



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
18 ENE 2021
FECHA: **18 ENE 2021**
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO No. 08/2020
DEL CONTRATO No. 33/2020
LIBRE GESTION No. 20/2020**

**“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS PARA LA REPRODUCCIÓN
DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DE FOSALUD, AÑO 2020, SEGUNDO
PROCESO”.**

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las once horas del día once de diciembre dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha cuatro de mayo de dos mil veinte, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, celebró el Contrato No. 33/2020, con la Sociedad “**RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, denominado “**EL CONTRATISTA**”, comprometiéndose a prestar los servicios de la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DE FOSALUD, AÑO 2020, SEGUNDO PROCESO**”, por un periodo de SIETE MESES, comprendido desde el veintiséis de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, y por un monto total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$7,400.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

- II. Que mediante memorándum con referencia No.GA-UACI/2020-213, de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, recibido en la Dirección Ejecutiva del FOSALUD en fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, la Licenciada Beatriz Eugenia Valle González, Jefa UACI, solicitó a la Directora Ejecutiva del FOSALUD visto bueno para iniciar el procedimientos para formalizar la prórroga, según lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública (LACAP); entre otros, para la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DE FOSALUD, AÑO 2020, SEGUNDO PROCESO**”, por un periodo de SEIS MESES comprendido desde el uno de enero hasta el día treinta de junio del año dos mil veintiuno, por un monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,200.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA),



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

- III. Que con fecha treinta de noviembre de dos mil veinte la Directora Ejecutiva del FOSALUD marginó el memorándum con referencia No. GA-UACI/2020-213, descrito en el considerando que antecede, manifestando estar de acuerdo para que se inicie el procedimiento para formalizar la prórroga del servicio requerido según lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública (LACAP).
- IV. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- V. Que en fecha dos de diciembre de dos mil veinte, según memorando No. GA-UACI/2020-229, la licenciada Beatriz Eugenia Valle González, Jefa de la UACI, solicitó a la Gerencia Financiera Institucional la disponibilidad financiera y cifrado presupuestario, para proceder a la prórroga de contrato en referencia por un monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,200.00)**, el cual incluye IVA, durante el periodo comprendido del uno de enero hasta el treinta de junio del año dos mil veintiuno (SEIS MESES), habiendo sido autorizado por el Gerente Financiero, Licenciado Carlos Alfonso Escobar Robles, mediante memorando No. GF-335/2020, de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, quien manifiesta "... Que la cantidad programada para el ejercicio financiero fiscal 2021, específicamente para cubrir el servicio de fotocopidora, me permite garantizar la cobertura financiera del servicio...", siendo el cifrado presupuestario el siguiente: **DOS CERO DOS UNO- TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO UNO - CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES UNO SEIS.**
- VI. Que con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte, la señora Belky Regina Dueñas de Portillo, en su calidad de Administradora de Contrato, mediante oficio No. GA-SG/SGL-2020-25, solicitó al CONTRATISTA, manifestar su aceptación, ante la solicitud de prórroga del servicio actualmente contratado, dentro del ya referido contrato, y manteniendo las condiciones establecidas en el mismo, por un periodo de **SEIS MESES**; es decir, a partir del día uno de enero del año dos mil veintiuno hasta el treinta de junio del año dos mil veintiuno, por un monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,200.00)**, el cual incluye IVA manteniendo las condiciones establecidas en el contrato, a lo cual, el CONTRATISTA, mediante nota de fecha cinco de diciembre de dos



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

mil veinte, a través de su Representante Legal el ingeniero Cesar Augusto Pacas Ramírez, manifiesta que acepta prorrogar el contrato y está en la disponibilidad de brindar el servicio durante el periodo de **SEIS MESES** a partir del día uno de enero del año dos mil veintiuno hasta el día treinta de junio del año dos mil veintiuno, de acuerdo con lo solicitado y a presentar la garantía correspondiente.

- VII. Que mediante memorándum con referencia No. GA-SG-SGL-2020-54, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha siete de diciembre de dos mil veinte, la señora Belky Regina Dueñas de Portillo, en su calidad de administradora de contrato, a través del ingeniero Gustavo Alejandro Rivas Landaverde; Jefe de Servicios Generales, solicita a la UACI realizar las gestiones para formalizar la prórroga del servicio de fotocopidora, manifestando: Que el servicio de fotocopias es esencial para la operatividad administrativa del FOSALUD; por lo que se vuelve necesario realizar la prórroga del referido contrato por el periodo comprendido del uno de enero hasta el treinta de junio del año dos mil veintiuno (SEIS MESES), por un monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,200.00)**, el cual incluye IVA; ya que el servicio recibido ha sido a entera satisfacción.
- VIII. Que según certificación de punto del Acta Número SIETE de Sesión Ordinaria Número CUARENTA Y CINCO de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, la prórroga del contrato en referencia, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, según las condiciones detalladas en los romanos **V, VI y VII** de este instrumento, que equivale a un monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,200.00)**, el cual incluye IVA.

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los **Artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres**, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- **setenta y cinco** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP, y **CLAUSULA DECIMA: PRORROGA**, del contrato No. 33/2020, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD – FOSALUD juntamente con el Representante Legal de la sociedad **"RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, RESUELVEN:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

1. PRORROGAR el plazo del servicio al que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** del contrato No. 33/2020, celebrado con la sociedad "RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", por un periodo de **SEIS MESES** comprendido desde el día uno de enero de dos mil veintiuno hasta el treinta de junio del año dos mil veintiuno, por un monto de hasta **CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$4,200.00)**, el cual incluye IVA.

2. PRESENTAR **GARANTÍA de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$420.00)**, con una vigencia de **SIETE MESES**, contados a partir del día uno de enero del año dos mil veintiuno hasta el día treinta de julio de dos mil veintiuno y deberá ser presentada dentro de los ***ocho días hábiles*** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador.

3. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente prórroga.

4. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: **DOS CERO DOS UNO– TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO UNO - CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES UNO SEIS**.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

5. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la modificativa del contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
"Contratante"

Ing. Cesar Augusto Pacas Ramirez
"RICOH EL SALVADOR, S.A, DE C.V."
"Contratista"

RICOH
EL SALVADOR, S.A DE C.V.